Gobernación de Casanare
NIT 892099216-6

DECRETO No. 0187 DE FECHA 04 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías –SGR, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, el cual ha sido adicionado por el ejecutivo nacional.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

> *"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".*

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

> *"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones*

legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

"Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia".

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, (iii) priorización y aprobación y (iv)

ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que:

> *"Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".*

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

> *"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que:

> "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.*"

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado

Que, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"La ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control".*

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define que:

> *"Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y del 60% de la Asignación para la inversión Regional podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.*

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que:

> *"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.*
>
> *En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.*
>
> *Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que en concordancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, el Departamento de Casanare sancionó el día 6 de junio de 2024, la ordenanza No 008 del 31 de mayo de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027,

Oportunidades para Casanare", que incluye en el capítulo 4 las inversiones con cargo al Sistema General de Regalías SGR.

Que en la ordenanza No 008 de 2024, dentro de los capítulos 2 Parte Estratégica del Plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Oportunidades para Casanare", y el capítulo 4 Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías SGR de la Ordenanza No 008 de 2024, se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

EJE: CASANARE, INSTITUCIONES AL SERVICIO DE LA GENTE					
SECTOR	PROGRAMA	META	INICIATIVA	BPIN	PROYECTO
GOBIERNO TERRITORIAL	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA	ADECUAR, DOTAR E IMPLEMENTAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REACCIÓN INMEDIATA CONTRA EL DELITO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O INFRAESTRUCTURA FÍSICA RELACIONADA CON LOS CENTROS DE REACCIÓN O ATENCIÓN INMEDIATA	2024005850109	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Que mediante Decreto 071 del 20 de abril de 2021 "Por medio del cual se establece el procedimiento de Viabilización, Priorización y Aprobación de Proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (Asignaciones Directas del 20% y Asignación Regional del 60%) en el Departamento de Casanare", se reglamentó el procedimiento que se debe seguir para la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR en el departamento.

Que el artículo 2.1.1.5.2., del Decreto 1821 de 2020, señala que:

> *"Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas.*
>
> *"(……)"*
>
> *El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo, en el tercer semestre de la respectiva bienalidad.*
>
> *La Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el respectivo bloqueo del 20% de las apropiaciones presupuestales por asignación, beneficiario y concepto de gasto. Posteriormente, realizara las liberaciones correspondientes previo concepto de la Comisión Rectora".*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja - PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta- IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2023-2024, es del 92,16% % que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Departamento de Casanare, como se muestra más adelante.

Que, el tablero de control, igualmente muestra un recaudo del 104,86% de la fuente Asignaciones Directas (Ingresos Corrientes) del Plan Bienal de Caja - PBC proyectado para el mes de abril de 2024, de acuerdo con la Instrucción de Abono en Cuenta - IAC, como se muestra a continuación:

Tablero de control Asignaciones Directas (20%) - Departamento de Casanare, Corte abril de 2024						
Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja Distribuida	% de Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado	IAC Acumulado	% Recaudo/PBC
				abril-24	abril-24	
Ingresos Corrientes	637.661.024.842,00	425.661.854.058,29	66,75%	405.931.193.263,75	425.661.854.058,29	104,86%
Apropiación Bloqueada	-127.532.204.968,40					
Disponibilidad Inicial, Reintegros y sanciones (Decreto 363 de 2023)	256.809.718.852,65	256.809.718.852,65	100,00%			
Mayor Recaudo 2021-2022	229.907.260.721,00	229.907.260.721,00	100,00%			
Rendimientos Financieros AD	79.953.019.916,23	79.953.019.916,23	100,00%			
Liq. Vigencias anteriores (Decreto 1065 de 2023)	781.708,50	781.708,50	100,00%			
TOTAL	1.076.799.601.071,98	971.924.209.818,36	92,16%	405.931.193.263,75	425.661.854.058,29	104,86%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, abril de 2024 – último tablero de control publicado

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850109, objeto de priorización, aprobación se le emitió documento de viabilidad, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2,

4.1.1.3 y 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que al proyecto identificado con el código BPIN No 2024005850109, se le generó reporte de priorización de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2023-2024, del Sistema General de Regalías - Asignaciones Directas - 20% -, como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024005850109	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	GOBIERNO TERRITORIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$40.000.000.000,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)		2024	$20.000.000.000,00
Departamentos – CASANARE	Recursos Propios		2024	$20.000.000.000,00
Valor Aprobado				**$ 40.000.000.000,00**

Este proyecto de inversión cumplió con los siguientes requisitos previos:

- Emisión Concepto Técnico Sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), emitido por la Secretaria de Gobierno, convivencia y seguridad ciudadana de fecha 3 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Departamental 071 de Abril 20 de 2021.
- Trámite de verificación de requisitos adelantado por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare, como instancia competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Departamental 071, de fecha 28 de junio de 2024.
- Control posterior de viabilidad favorable de fecha 3 de julio de 2024, emitido por la Dirección Técnica de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Casanare.

100.15.10

- Concepto de Viabilidad del proyecto de inversión identificado con código BPIN No 2024005850109, de fecha 4 de julio de 2024, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 4.1.1.4 del acuerdo 004 del 14 de octubre de 2021, expedido por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Emisión de documento de viabilidad al proyecto de inversión con código BPIN 2024005850109, de fecha 4 de julio de 2024, firmado por el delegado del señor Gobernador de Casanare, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del artículo 1º del decreto departamental No 063 de 2024 y el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020.
- Reporte de Priorización de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.1 del acuerdo número 07 del 26 de mayo de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Disponibilidad de recursos previa verificación de saldos, de fecha 4 de julio de 2024 para los recursos de Asignaciones Directas 20% - Departamentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 2°: Desígnese como entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión con código BPIN 2024005850109, denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo con la siguiente información:

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Departamentos – CASANARE	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023 - 2024	$20.000.000.000,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Departamentos – CASANARE	Recursos Propios	2023 - 2024	$20.000.000.000,00	N/A	$0,00	2023 – 2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE CASANARE			**Valor**		$ 38.969.017.000,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DE CASANARE			**Valor**		$ 1.030.983.000,00

IGPR Ejecutor Designado			
4º Trimestre 2023	**1er Trimestre 2024**		**Consolidado Anualidades 2022-2023**
73,50	84,90		Adecuado
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	N / A	**Puntaje Priorización**	70,00

La distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión código BPIN 2024005850109, está establecida de la siguiente forma:

DISTRIBUCION DE COMPONENTES	
DESCRIPCION	**VALOR**
LICENCIAS Y PERMISOS	$ 0,00
INVERSION	$ 38.969.017.000,00
INTERVENTORIA	$ 1.030.983.000,00
APOYO A LA SUPERVISION	$ 0,00
COMPENSACION	$ 0,00
TOTAL	**$ 40.000.000.000,00**

Con base en la decisión de priorización y aprobación del artículo 1º, el valor aprobado del proyecto es la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000.000,00)**, de los cuales el departamento de Casanare cofinancia el valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.000,00)**, de la fuente Asignaciones Directas del 20% - Departamentos, valor que debe ser incorporado en el presupuesto general de ingresos y de gastos del Departamento de Casanare en el capítulo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023 – 2024.

ARTÍCULO 3°: La entidad beneficiaria del resultado del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No 2024005850109, denominado IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, es el Departamento de Casanare, como entidad beneficiaria de la Regalía, el producto final, bien o servicio será entregado para tramites en Almacén General por parte de la Dirección de Servicios Administrativos, posteriormente distribuido y entregado al beneficiario de conformidad con lo establecido en el proyecto.

ARTÍCULO 4°: La entidad designada en el artículo 2º, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aprobación hasta su cierre, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 y demás normas vigentes

ARTÍCULO 5°: La ejecución del proyecto de inversión se efectuará de acuerdo con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

ARTICULO 6°: La entidad pública designada como ejecutora será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, previo al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección, de conformidad con lo establecido en parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el inciso segundo del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No 0187 **DE FECHA** 04 JUL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN (1) PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

100.15.10

ARTICULO 7°: De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, los ejecutores cuentan con un término de seis (6) meses prorrogables por un término de doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Vencido este término sin que se hubiesen completado dichos requisitos, se podrá solicitar la liberación de recursos para aprobar otros proyectos.

ARTICULO 8°: Informar a la Secretaria de Hacienda Departamental el contenido del presente Decreto, para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

ARTICULO 9°: Ordenar a la Secretaria de Hacienda, realizar los ajustes financieros necesarios para el buen manejo de la información de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

ARTICULO 10°: Comunicar el contenido del presente Decreto a la entidad pública designada ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, a los 04 JUL 2024

HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO
Gobernador de Casanare (E)
Decreto No 186 del 2 de julio de 2024

VoBo: Karen Sofia Santafe Agudelo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Bacca Roa
Profesional Especializado DAP

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

DECRETO No. 0186 DE 2024

"Por medio del cual se hace un encargo de funciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 098 de fecha dos (02) de julio de 2024, se autoriza una comisión de servicios al señor Gobernador de Casanare CESAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.821 de Yopal (Casanare), por los días tres (03) y cuatro (4) de julio de 2024, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., con el objetivo de tratar reuniones de trabajo relacionadas con el desarrollo del departamento de Casanare con la empresa ECOPETROL ubicada en la carrera 13 No. 36 - 24, y el Departamento Nacional de Planeación, ubicado en la Calle 26 No. 13 – 13, piso 1, Edificio Fonade de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 648 de 2017, señala que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede habitual del cargo.

Que el cargo del empleo del cual es titular el suscrito Gobernador del Departamento de Casanare quedará en vacancia temporal pudiendo ser provisto bajo la figura de encargo, en los términos del artículo 130 de la Ley 2200 de 2022.

Que durante el tiempo de la comisión en funciones de su cargo, se hace necesario suplir la vacancia temporal del empleo de Gobernador del Departamento de Casanare, por lo cual se encargara de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, a uno de los secretarios de despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: ENCARGAR de las funciones del empleo de gobernador de Casanare, al doctor HECTOR JULIO RAMOS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de Maní-Casanare, Secretario de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020, Grado 09, adscrito al despacho del gobernador de la planta central de la Gobernación de Casanare, por los días tres (03) y cuatro (4) de julio de 2024, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0186 DE 2024

"Por medio del cual se hace un encargo de funciones"

100.15.10

ARTÍCULO 2: Comuníquese a la dirección de Talento Humano y al funcionario encargado la existencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los dos (02) día del mes de julio de 2024.

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

VoBo. AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaria Privada-Gobernación de Casanare

Proyecto: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06